



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: NULIDAD ELECTORAL
Radicación: 11001-03-28-000-2025-00158-00 (Principal)
11001-03-28-000-2025-00151-00
11001-03-28-000-2025-00172-00
11001-03-28-000-2025-00174-00
11001-03-28-000-2025-00175-00
11001-03-28-000-2025-00177-00
11001-03-28-000-2025-00178-00
11001-03-28-000-2025-00181-00
11001-03-28-000-2025-00182-00
11001-03-28-000-2025-00183-00
11001-03-28-000-2025-00185-00
11001-03-28-000-2025-00187-00
11001-03-28-000-2025-00192-00
11001-03-28-000-2025-00201-00
11001-03-28-000-2025-00218-00
Demandantes: MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MÉNDEZ Y OTROS
Demandado: CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS – MAGISTRADO
CORTE CONSTITUCIONAL
Temas: Integración de la sala para decidir recusaciones

AUTO

Sería del caso resolver la recusación formulada por el señor José Fernando Gutiérrez en contra del Dr. Pedro Pablo Vanegas Gil, pero se advierte que el magistrado Omar Joaquín Barreto Suárez manifestó impedimento para conocer del asunto de la referencia el cual de fue aceptado mediante auto del 11 de diciembre de 2025; razón por la cual, a la fecha, el quórum decisorio de la Sala de la Sección Quinta del Consejo de Estado se encuentra disminuido, situación que no permite adoptar decisión alguna en punto a la recusación, pues se afecta la mayoría absoluta que el reglamento interno de la corporación –Acuerdo 080 de 2019 modificado por el Acuerdo 434 de 2024– exige para que sea aprobado un proyecto¹.

¹ ARTÍCULO 49.- REGLAS PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS. El estudio en sala, sección o subsección se sujetará a las siguientes reglas: (...) Solo será aprobado el proyecto que exprese, en todas sus partes, el parecer y la decisión de, por lo menos, la mayoría absoluta de los miembros que componen



Demandantes: Miguel Ángel Muñoz Méndez y otros
Demandado: Carlos Ernesto Camargo Assis – magistrado Corte Constitucional
Radicado: 11001-03-28-000-2025-00158-00 (Acum)

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 128 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se hace necesario acudir a la figura de los conjueces contemplada en el artículo 115 del mismo estatuto procesal, para completarlo.

En tales condiciones, **SE ORDENA** que, por Secretaría, se proceda a realizar el sorteo de un conjuez.

Dicha diligencia se llevará a cabo a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al recibo de la presente providencia, por parte de la Secretaría. Asimismo, se informará a las partes que, si a bien lo tienen, podrán asistir al sorteo virtual, para lo cual se enviará el respectivo enlace de acceso.

CÚMPLASE

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/Casos/procesos.aspx>

la sala, sección o subsección. [Comoquiera que la Sección Quinta del Consejo de Estado está conformada por 4 magistrados, la mayoría absoluta sería de 3 votos en favor del respectivo proyecto]